

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

9621-10-11

GAB. PRES. (O) Nº 2.900/191 /

ANT. : Oficio 132 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 06 DIC 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio Nº 132 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica haber tomado el acuerdo de solicitar del Poder Ejecutivo, si lo tiene a bien, iniciar un proyecto de ley modificatorio del decreto con fuerza de ley Nº 4 de 1981, del Ministerio de Educación, en el sentido de que se establezca un sistema compensatorio para las Instituciones de Educación Superior que se vieran desfavorecidas por el actual procedimiento de distribución.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 05 de Diciembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 04 de Enero de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE S. 15ª. 27.11.90.

Nº 132.

VALPARAISO, 28 de noviembre de 1990.

"CONSIDERANDO:

Que, el decreto con fuerza de ley Nº 4, del Ministerio de Educación, de 1981, establece los criterios de distribución del Aporte Fiscal entre las Universidades y los Institutos Profesionales y que, para 1990 y los años siguientes, a cada una de estas instituciones les corresponderá como aporte un porcentaje igual al del año inmediatamente anterior.

A S.E.

EL PRESIDENTE

DE LA REPUBLICA

Que, si bien es cierto, este procedimiento beneficia a la gran mayoría de los establecimientos de educación superior del país, la realidad de algunas de las Universidades y de los Institutos Profesionales Regionales es distinta de las de Santiago, toda vez que en las primeras se producen, año a año, fluctuaciones importantes en el número de matrículas y, consecuentemente, no es equitativo que se les compare con el año inmediatamente anterior, pues éste no necesariamente refleja la real situación y requerimientos de ellas.

Que, además, cabe destacar la mala situación económica en que se encuentran las Instituciones de educación superior regionales.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Enviar oficio a S.E. el Presidente de la República, con objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva iniciar un proyecto de ley que modifique el decreto con fuerza de ley Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en el sentido de

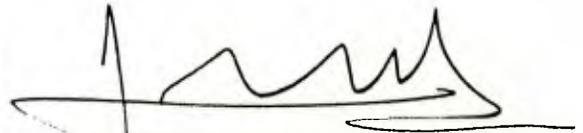
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

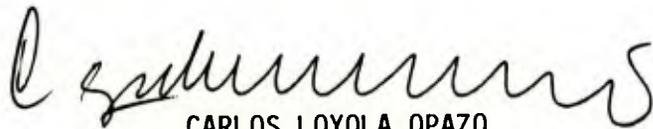
que se establezca un sistema compensatorio para las Instituciones de Educación Superior que se vieran desfavorecidas por el actual procedimiento de distribución como, por ejemplo, considerarles el promedio de los aportes recibidos en los cinco años inmediatamente anteriores".

Lo que tengo a honra comunicar a V.E..

Dios guarde a V.E.,



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados.



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados.

NVG